



CORPONOR

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Acuerdo N° 0231 26 AGO 2019

"Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elección y designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional Nororiental - CORPONOR, para el periodo Institucional del 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en los artículos 27 literal j) de la Ley 99 de 1993, Artículo 1 de la Ley 1263 de 2008 y los artículos 35 numeral 18 y artículo 50 del Acuerdo No. 01 del 3 de septiembre de 2013 de la Asamblea Corporativa, y siguientes de los Estatutos de la Corporación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.8.4.1.21 e inciso segundo del artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales; como "entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyan geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente" hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, el artículo 24 de la Ley 99 de 1993, define los órganos de Administración y Dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que, el artículo 27 literal j) define dentro de las funciones del Consejo Directivo la de nombrar al Director General de la Corporación.

Que, el artículo 2.2.8.4.1.21 y el inciso 2° del artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, respectivamente, determinan los requisitos para ser nombrado Director General de una Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible y la facultad nominadora para la realización de dicho nombramiento.

Que, el Acuerdo N°001 de fecha 03 de septiembre de 2013 "*Por el cual se adopta y se aprueba la reforma a los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR*", establece en el numeral 18 del artículo 35, que son funciones del Consejo Directivo "*nombrar conforme a la ley y sus decretos reglamentarios al Director General de la Corporación*".

Acuerdo No. 023' De 26 AGO 2019

"Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la elección y designación Del Director General de la Corporación Autónoma Regional Nororiental - CORPONOR, para el periodo Institucional del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre De 2023"

Que, en el CAPITULO VII del Estatuto anteriormente mencionado, en su artículo 50, del PROCESO DE SELECCIÓN, ELECCIÓN Y DESIGNACION, dispone que: *"Corresponde al Consejo Directivo reglamentar para cada periodo institucional de acuerdo con el marco legal vigente, el proceso de selección, elección y designación del Director General de la Corporación, el cual deberá realizarse en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del siguiente periodo institucional"*.

Que, el artículo 51 de los Estatutos ibídem establece lo siguiente: *"PERIODO. El Director General de la Corporación será designado por el Consejo Directivo para un periodo de cuatro (4) años y podría ser reelegido por una sola vez; su elección requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo, entendida esta como la mitad más uno de sus miembros..."*

Que, así mismo el parágrafo segundo del artículo 1 de la ley 1263 de 2008, establece que: *"el proceso de selección de los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del periodo institucional respectivo"*.

Que, con fundamento en las disposiciones señaladas y la facultad nominadora del Consejo Directivo y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad del proceso de designación del Director General de la Corporación, se requiere mediante el presente acuerdo, ordenar y reglamentar el procedimiento para la selección, elección y designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR, para el periodo institucional del 1° de enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023, en armonía con las normas citadas y los estatutos de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR.

Que, el parágrafo 2°. del artículo 1°. De la Ley 1263 de 2008 dispuso que: *"El proceso de elección de los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del periodo institucional respectivo"*.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, en su condición de representantes legales de estas entidades y su primera autoridad ejecutiva, debe dirigir, coordinar y administrar la gestión ambiental y el cumplimiento de las funciones misionales de la Corporación en su jurisdicción.

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible recomienda para el proceso de elección de los Directores Generales para el periodo institucional del 1° de enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023, tener en cuenta lo contemplado en la Circular de fecha 5 de julio del año 2019.

Que, en consecuencia, el Consejo Directivo de la Corporación, en desarrollo de su facultad nominadora y en el marco del proceso de designación del Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR para el periodo institucional del 1° de enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023, debe garantizar los principios constitucionales de transparencia, moralidad, imparcialidad, participación, igualdad y publicidad.

Que, con fundamento en las disposiciones señaladas, se requiere mediante el presente acuerdo, ordenar y reglamentar el procedimiento que debe surtir para la designación del Director General

Acuerdo No. 023 De 26 AGO 2019

"Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la elección y designación Del Director General de la Corporación Autónoma Regional Nororiental - CORPONOR, para el periodo Institucional del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre De 2023"

de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR para el periodo institucional del 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Que, de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS APLICABLES.- Al procedimiento de designación del Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR, para el período institucional del 1° de enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023, le serán aplicables los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad consagrados en las normas constitucionales y legales vigentes; así como las disposiciones contempladas en el artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, el artículo 2.2.8.4.1.21 y el inciso 2° del artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, los Estatutos de la Corporación, y lo establecido en el presente acuerdo y demás normas pertinentes que regulan la forma en que se debe verificar la formación académica, la homologación de la formación de postgrado, la convalidación de títulos adquiridos en el exterior, la experiencia profesional y la experiencia relacionada entre otros aspectos.

PARÁGRAFO: Con el fin de garantizar los principios en referencia, el Consejo Directivo a través del Secretario del mismo, invitará a la Procuraduría General de la Nación Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, para que ésta en ejercicio de su Función Preventiva, vigile este proceso. Así mismo, mantendrá informada a la Contraloría General de la Republica Delegada para la Participación Ciudadana, del desarrollo del proceso, para los asuntos de su competencia.

ARTICULO SEGUNDO: DE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.- En desarrollo del principio de publicidad, además de la convocatoria pública a participar en el proceso de designación del Director General de la Corporación, la página Web de la Corporación y las publicaciones oficiales de la Corporación sobre este proceso de designación al cargo de Director General de la Corporación para el período institucional del 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, serán el medio oficial de publicación de todos los actos, decisiones, convocatorias y citaciones que corresponda realizar en desarrollo de dicho proceso.

ARTICULO TERCERO: CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACION DEL DIRECTOR. - El procedimiento de designación del Director General de la Corporación, que por medio del presente acuerdo se reglamenta, se regirá por las fechas establecidas en el cronograma anexo al presente acuerdo, del cual hace parte integral del mismo.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCION DE CANDIDATURAS Y RECEPCION DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Acuerdo No. 023 De 26 AGO 2019

"Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la elección y designación Del Director General de la Corporación Autónoma Regional Nororiental - CORPONOR, para el periodo Institucional del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre De 2023"

ARTICULO CUARTO: DE LA CONVOCATORIA.- El proceso de designación del Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR para el período institucional del 1° de enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023, se iniciará con la etapa de convocatoria pública, realizada por el presidente del Consejo Directivo, mediante la publicación de un aviso, dirigido a todas aquellas personas que quieran optar por el cargo de Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR.

El aviso deberá indicar:

- a) Los requisitos para desempeñar el cargo, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015.
- b) Las funciones del cargo.
- c) La asignación salarial básica del cargo.
- d) Lugar, fecha y hora límite de inscripción y recepción de la hoja de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.
- e) Cronograma previsto para el desarrollo del proceso.
- f) Los documentos soporte del cumplimiento de los requisitos del cargo se evaluarán de acuerdo al artículo 2.2.2.3.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública.

El aviso deberá ser publicado en un diario de amplia circulación regional, en un medio radial, en un lugar visible de la sede principal y las Direcciones Territoriales de la Corporación y en la página web de la misma, al menos con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio para la inscripción de candidatos y la recepción de las hojas de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

PARAGRAFO. La Secretaría General de la Corporación en su condición de Secretario del Consejo Directivo, deberá prestar el apoyo necesario para realizar la publicación del aviso de la convocatoria pública y en general, adoptar las medidas que sean necesarias, a efectos de llevar a cabo la convocatoria prevista en el presente artículo.

ARTICULO QUINTO: DE LA INSCRIPCION Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTE. - Las inscripciones deberán ser realizadas personalmente o por medio de apoderado para tales efectos, ante la Secretaría General de la Corporación en su condición de Secretario del Consejo Directivo, en las fechas y horarios establecidos para ello en el aviso de convocatoria pública.

Una vez realizada la inscripción del candidato, y con el fin de asegurar la transparencia del proceso, su hoja de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, deberán ser depositados en una urna triclave dispuesta para tales efectos en dicha Secretaría; esta urna deberá ser sellada previamente por el Secretario General de la Corporación en su condición de Secretario del Consejo Directivo y las tres llaves de la misma deberán ser entregadas una al Secretario General de la Corporación en su condición de Secretario del Consejo Directivo y las dos restantes a dos miembros de la Comisión del Consejo Directivo, a que se refiere el artículo octavo del presente Acuerdo.

Acuerdo No.

0 2 3'

De 26 AGO 2019

"Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la elección y designación Del Director General de la Corporación Autónoma Regional Nororiental - CORPONOR, para el periodo Institucional del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre De 2023"

PARAGRAFO PRIMERO: Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, se entiende que el candidato manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR

PARAGRAFO SEGUNDO: El Secretario General de la Corporación, ante quien se efectuarán las inscripciones, deberá disponer para tal fin, de un Formato de Registro con numeración continua, en el que se registre el nombre del candidato, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, el número de folios de la hoja de vida presentada, la fecha y hora de la inscripción y el número de radicación asignada a la inscripción realizada con la correspondiente hoja de vida.

PARAGRAFO TERCERO: Las hojas de vida y demás documentos deberán presentarse en la forma establecida en el aviso de convocatoria, debidamente foliados, tanto en medio físico como medio magnético (en un solo archivo en formato .pdf cifrado); en caso de no ser así, en el acto de apertura de la urna triclave, serán foliados ante los miembros de la Comisión del Consejo Directivo, los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

ARTICULO SEXTO: DE LA APERTURA DE LA URNA TRICLAVE. - Una vez vencido el término de inscripciones, la urna triclave deberá ser abierta en presencia de los miembros de la Comisión del Consejo Directivo que se haya conformado para apoyar el proceso de verificación de requisitos, los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

De tal diligencia se levantará y suscribirá un acta, en la que se dejará constancia de los nombres de los candidatos inscritos, relación de las hojas de vida y documentos de soporte depositados en la urna y el número de folios de cada una de ellas.

Acto seguido el Secretario General de la Corporación en su condición de Secretario del Consejo Directivo, hará entrega de las hojas de vida y documentos soporte, copia de los formatos de inscripción, y el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna, a la Comisión del Consejo Directivo, a efectos de que éste realice, dentro del término previsto para ello en el cronograma adoptado para el desarrollo del proceso, el estudio y evaluación de las hojas de vida de los candidatos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: En desarrollo del principio de publicidad, el Secretario General de la Corporación en su condición de Secretario del Consejo Directivo, deberá fijar en lugar visible de las oficinas administrativas de la misma y publicar en la su página web, el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna.

CAPITULO III

DE LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS E INFORME DE CUMPLIMIENTO

ARTICULO SEPTIMO: DE LA VERIFICACION DE REQUISITOS.- El Consejo Directivo de la Corporación conformará una Comisión, encargada de estudiar y evaluar las hojas de vida de los candidatos y verificar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de inscripciones y recepción de hojas de vida y documentos soporte, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015.

Acuerdo No. 0231 De 26 AGO 2019

"Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la elección y designación Del Director General de la Corporación Autónoma Regional Nororiental - CORPONOR, para el periodo Institucional del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre De 2023"

La verificación de dichos requisitos deberá realizarse con base en la documentación aportada por parte de los candidatos en el momento de su inscripción, sin que exista posibilidad alguna de anexar documentos o certificaciones adicionales con posterioridad al momento de inscripción.

Los requisitos que la Comisión del Consejo Directivo debe verificar son los previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, a saber:

- a) Título Profesional Universitario.
- b) Título de formación avanzada o de postgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional.
- c) Experiencia Profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación.
- d) Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley

Para estos efectos de lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
- c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
- d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
- g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;
- h) Planeación ambiental del territorio.
- i) Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

PARAGRAFO PRIMERO. - Para la determinación de los requisitos previstos en el presente artículo, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La Comisión del Consejo Directivo a que hace referencia el presente artículo, estará integrado por los siguientes consejeros: el Representante del Presidente de la República, Juan Carlos Consuegra Morales; la Delegada del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Jorge Eliecer Soto Maldonado, representante del sector Ongs, Henry Díaz Rico, representante del sector privado, el Alcalde del Municipio de Chitagá, Fredy Quintero Mogollón; el delegado del señor Gobernador del Departamento, y los demás miembros del Consejo Directivo que quieran participar.

ARTICULO OCTAVO: DE LA ELABORACION DEL INFORME. - A partir de la verificación de los requisitos previstos en el artículo precedente, la comisión procederá a elaborar un informe sobre las hojas de vida de los candidatos que cumplen los requisitos en referencia y los que no, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento.

Acuerdo No. 023 De 26 AGO 2019

"Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la elección y designación Del Director General de la Corporación Autónoma Regional Nororiental - CORPONOR, para el periodo Institucional del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre De 2023"

ARTICULO NOVENO: DE LA PRESENTACION DEL INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS. - El informe a que hace referencia el artículo anterior, deberá ser presentado por la Comisión, al Consejo Directivo, para su consideración y aprobación en la sesión ordinaria o extraordinaria, establecida para tales efectos en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo.

ARTICULO DECIMO. - DE LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUISITOS. - Una vez presentado el informe, el Consejo Directivo, se conformará la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015.

Conformado el listado de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, la Comisión del Consejo Directivo hará entrega al Secretario General de la Corporación en su condición de Secretario del Consejo Directivo, de las hojas de vida junto con los documentos de verificación de requisitos.

La lista de candidatos admitidos y no admitidos, deberá ser publicada por la Secretaría General de la Corporación en su condición de Secretario del Consejo Directivo, en orden alfabético por apellidos, en la página Web, y en la cartelera de la Corporación, en la fecha establecida para tales efectos en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. – DE LAS RECLAMACIONES. - Las reclamaciones, en caso que las hubiere, deberán realizarse indicando el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tenga relación con los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

De las observaciones, así como de las respuestas dadas a las mismas se deberá dejar constancia expresa en Informe final que debe ser presentado al Consejo Directivo en pleno.

De todo lo anterior se dejará constancia en la respectiva acta de la sesión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - DE LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUISITOS. - Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión del Consejo Directivo, en sesión convocada para tal fin, las pondrá en conocimiento y a disposición de todos los miembros del Consejo Directivo para su conocimiento, informando sobre las respuestas dadas.

En esta sesión con los resultados entregados por la Comisión del Consejo Directivo, el Consejo en pleno conformará la lista definitiva de los candidatos que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y ordenara su publicación.

Conformado el listado final de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, la Comisión del Consejo Directivo hará entrega al Secretario del Consejo Directivo de la Corporación de las hojas de vida junto con los documentos de verificación de requisitos, las reclamaciones presentadas y el resultado de las mismas, para que sean escaneados y se conformen los expedientes físicos y digitales correspondientes.

Acuerdo No. 023 De 26 AGO 2019

"Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la elección y designación Del Director General de la Corporación Autónoma Regional Nororiental - CORPONOR, para el periodo Institucional del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre De 2023"

ARTICULO DECIMO TERCERO. - DE LA REVISION DE ANTECEDENTES. - Previa a la designación del Director General, la Secretario General de la Corporación, realizará la revisión de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los aspirantes que cumplan con los requisitos. Esta revisión se podrá efectuar vía internet a través de las páginas de las entidades correspondientes.

El resultado de esta revisión deberá ser informado a los miembros del Consejo Directivo, previo a la sesión para la designación del Director General de la Corporación.

CAPITULO IV

DE LA DESIGNACIÓN

ARTICULO DECIMO CUARTO. - DE LA DESIGNACION. - La designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, para el período institucional del 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, será realizada en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo, en la fecha establecida para tales efectos en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo.

El Consejo Directivo, hará la designación del Director General, en ejercicio de la facultad nominadora que le confiere la ley 99 de 1993, la Ley 1263 de 2008, y los estatutos de la Corporación, seleccionándolo entre los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo y que no se encuentren en situación de inhabilidad, incompatibilidad y/o, prohibición.

ARTICULO DECIMO QUINTO. - DE LA VOTACION. - La designación del Director General de la Corporación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo, entendiéndose como tal la mitad más uno de sus miembros.

El voto será nominal, público y podrá votarse en blanco.

PARÁGRAFO PRIMERO: El orden de la votación se decidirá aleatoriamente por el sistema de balotas numeradas el día de la votación.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las decisiones que se adopten en el proceso de elección del Director General de la Corporación, no admiten recurso alguno; contra ellas procede, si a ello hay lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Contencioso Administrativo, la acción de nulidad electoral dentro del término previsto para ello.

ARTICULO DECIMO SEXTO. - VIGENCIA. - El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - PUBLICACION. - El presente acuerdo deberá ser publicado en la página WEB de la Corporación y en las Carteleras Institucionales de la sede y direcciones Territoriales.

Acuerdo No. 023 De 26 AGO 2019

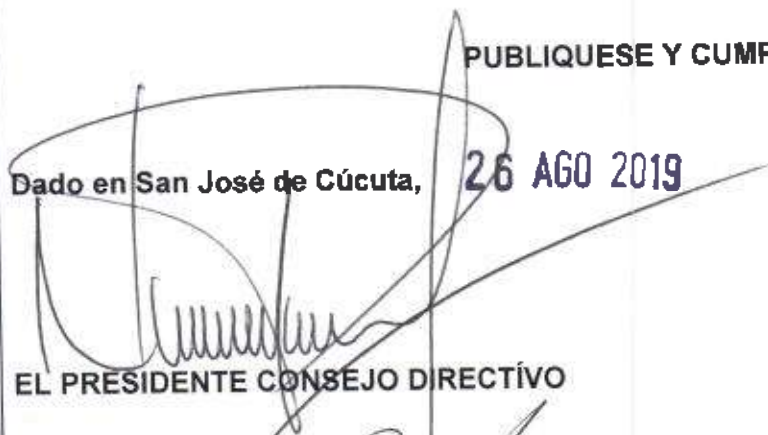
"Por el cual se reglamenta el procedimiento interno para la elección y designación Del Director General de la Corporación Autónoma Regional Nororiental - CORPONOR, para el periodo Institucional del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre De 2023"

Adicionalmente deberá hacerse referencia al mismo y promocionar su expedición y publicación a través de las redes institucionales.

Dado en Cúcuta a los 26 días del mes de agosto de 2019

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San José de Cúcuta, 26 AGO 2019



EL PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO



EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Proyectó: Jorge E. Pinzón Dueñas - Secretario General
Revisó: María Eugenia Ararat Díaz - Subdirectora Jurídica